

GENERAL

Base 18. Las cantidades que se determinan como complemento de jubilación y viudedad, de acuerdo con las bases anteriores, fraccionadas de la forma que se indica en las mismas, se consolidarán durante todo el tiempo del derecho al disfrute en cada una de sus modalidades en la forma correspondiente a cada derechohabiente, no pudiendo ser afectadas en ningún sentido por la actualización de las pensiones de jubilación y viudedad que periódicamente pueda realizar la Seguridad Social con efectos desde 1 de enero de 1974.

Base adicional.—Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tengan cumplidos los sesenta y cinco años de edad, deberán acogerse a la jubilación complementaria señalada en la base 1.ª, en el plazo de treinta días, perdiendo estos beneficios de no efectuarlo dentro del plazo indicado.

ANEXO NUMERO 4

Tabla de garantía personal consolidada a que se hace referencia en la disposición adicional primera al presente Convenio Colectivo

	Pesetas mes
<i>Categorías antiguas</i>	
Ayudante Maestro cervicero	838
Encargado general	1.640
Jefe de segunda Administrativo	809
Cobrador	1.541
Ordenanza	489
Guarda Jurado	489
Vigilante	489
Portero	489

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16325 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona «León-Dos», comprendida en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «León-Dos», comprendida en la provincia de León, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en este área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas de 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación:

«León-Dos», en los parajes de El Teso de Valle Grande y La Fraga, en los términos municipales de San Miguel de las Dueñas, Calamocos y Molinoseca, provincia de León.

Punto de partida: Se toma como tal la esquina NO. de la caseta de La Fraga. Está situada a unos 190 metros del kilómetro 243.000 medidos hacia el túnel de La Fraga y en la margen derecha de la vía del ferrocarril de Palencia a La Coruña.

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 813 metros se colocará la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª estaca, en dirección Este y 940 metros, se colocará la 2.ª estaca.

Desde la 2.ª estaca, en dirección Sur y a 1.800 metros, se colocará la 3.ª estaca.

Desde la 3.ª estaca, en dirección Oeste y a 2.200 metros, se colocará la 4.ª estaca.

Desde la 4.ª estaca, en dirección Norte a 1.800 metros, se colocará la 5.ª estaca.

Desde la 5.ª estaca, en dirección Este y a 1.260 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de una superficie de 396 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

2.º Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

16326 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 25 KV., en dos tramos: El primero en doble circuito con longitud total de 1.734 metros, con origen en subestación «Calvario» de Jaén y final en el polígono del Valle, para suministro de energía a nueva barriada de viviendas, y el segundo en simple circuito, con longitud total de 1.272 metros, que sustituirá el actual tramo de la de circunvalación Norte entre «Parquet Aras» y el punto en que entronca la línea de la central lechera. Conductores de aluminio-acero de 118,2 mm² de sección cada uno, aisladores rígidos de vidrio templado y el tipo suspendido en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1968, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea eléctrica y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1968.

Jaén, 17 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—2.839-D.

16327 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.993, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 630 KVA., a 22/0,380 kilovoltios, en calle González Abarca, 14, bajo (Avilés).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2817/1968.

Oviedo, 15 de julio de 1974.—El Delegado provincial, P. A., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—2.976-D.